



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDCH/A.

Challhuahuacho, 28 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDCH, de fecha 28 de enero del 2025, bajo la presidencia del Sr. Luis Ivan Cruz Puma – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con la asistencia de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo.

El Artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente:

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

Kusi Kawsanapaq

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente"

Que, el 30 de diciembre del 2023, el Poder Ejecutivo publico la ley N° 31970 - Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados "Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, (-) Artículo 2, Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:(...) a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa; b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, según el acápite iii del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, mediante informe N° 005- 2025-OGACGD-PAE-MDCH, la jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita disponibilidad presupuestal para la Transferencia Financiera por asignación de dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho. Teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N°31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, **"La Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de Municipalidad de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"**.

Que, al respecto se tiene el Acuerdo de Concejo N°020-2023-MDCH/A, de fecha 17 de febrero del 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, aprobó la dieta de los señores regidores por la suma de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles), siendo este monto el que corresponde asignar.

Ahora bien, respecto a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto, se tiene que mediante el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2025, se cuenta con la secuencia funcional 0098 Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados programados por el monto de S/. 276,240.00 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles) para las transferencias de la operatividad y dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Challhuahuacho. Por lo que, teniendo ello en consideración, se emite ampliación de la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera por asignación de dieta mensual por todo el año 2025 según la precisión evocada por el art. 131° de la ley 27972, por el monto de S/. 152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles) y las transferencias del 25% de la UIT a los centros poblados por la suma de S/. 128,400.00 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) haciendo un total de transferencia a favor de los Centros Poblados del distrito de Challhuahuacho por la suma de S/. 281,040.00 (Doscientos ochenta y un mil cuarenta con 00/100 soles).

Sin embargo, respecto a este ultimo punto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, emite opinión legal precisando que en cumplimiento de la Ley N°31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de los Centros Poblados, se realice la transferencia de recursos presupuestales correspondientes al 50% de 1UIT, conforme al artículo 2° de la Ley N°31970, el cual versa de la siguiente forma:

Posteriormente, la Ley N° 31970, publicada el 30 de diciembre de 2023, ha precisado este artículo sobre la asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, y señala:

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBA - APURÍMAC

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.

b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Al respecto, debe precisarse que mediante Decreto Supremo N°260-2024-EF, de fecha 17 de diciembre del 2024, se dispone en el artículo primero aprobar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2025, siendo que como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 001-2025-MDCH de fecha 28 de enero del 2025, se trató sobre la transferencia de recursos económicos y dietas a favor de los ocho (08) Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, donde se analizó y debatió la normativa vigente y su correcta aplicación, además teniendo la opinión legal vertida y sustentada por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde proseguir con la transferencia de recursos económicos;

Por lo que, estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia de recursos económicos mensuales a favor de las ocho (08) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho por un monto total de S/. 256,800.00 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), monto que será transferido de manera mensual durante el ejercicio fiscal 2025, el mismo que equivale al 50% de 1UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la transferencia financiera por asignación mensual de dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Challhuahuacho, por un monto de S/. 1,590.00 (Mil quinientos noventa con 00/100 soles) por cada Centro Poblado, precisándose que dicho monto equivale a la dieta asignada a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, haciendo un total de S/. 152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Transferencia de Recursos Económicos aprobada por el artículo primero, será otorgado a las Municipalidades de Centros Poblados que hayan cumplido con la Rendición de Cuentas, conforme lo establece la "DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 y 133 de la Ley N°31079, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc.
Archivo.
Gerencia Municipal.
Planeamiento y Presupuesto
OGA
Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq